



**Gran Chaco**  
GOBIERNO REGIONAL



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 58 /2023**

Yacuiba, 25 de septiembre de 2023

**Ing. José Luis Abrego Serruto**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS**

El Informe Técnico RRHH N° 35/2023 emitido por la Jefatura de Administración de Personal y organización Administrativa ADMINISTRACION DE PERSONAL Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA – RRHH, SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el Visto Bueno de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas; Informe legal N° 333 / 2023 G.A.R.G.CH. – S.R.J. emitido por la Secretaria Regional Jurídica del G.A.R.G.CH.; el proyecto de Reglamento interno para el uso de alcoholímetro para la detección y control de consumo de Alcohol en el GARGCH-Yacuiba, y todo cuanto ver convino.

**CONSIDERANDO**

**Que,** La Constitución Política del Estado en su artículo 9 numeral II, establece que son fines y funciones esenciales del estado Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intercultural y plurilingüe. Disposición concordante con el numeral IV, así mismo el artículo establece “Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución”.

**Que,** la LEY GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL Y BIENESTAR en su artículo 1, tiene por objeto: el de Garantizar las condiciones adecuadas de salud higiene, seguridad y bienestar en el trabajo; así como Lograr un ambiente de trabajo desprovisto de riesgo para la salud psicofísica de los trabajadores y Proteger a las personas y el medio ambiente en general, contra los riesgos que directa o indirectamente afectan a la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico.

**Que,** la LEY DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público así como también Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

**Que,** el REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL G.A.R.G.CH. - en su ARTÍCULO 13. (PROHIBICIONES). Nos señala que las Prohibiciones establecidas por el Artículo 236 de la Constitución Política del Estado en su numeral 5. Se Debe Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública, concordante con el artículo 39 que norma que, el Régimen disciplinario de la entidad se desarrollará conforme a la afectación positiva o negativa



Fax 68 22040 - 68 22039



@Gobierno del Gran Chaco



gobiernoautonomodelgranchaco@gmail.com

Av. Bolivia s/n Ruta a San Jose de Pocitos Yacuiba - Bolivia



a la gestión por parte del personal de la entidad, y contendrá Incentivos, así como faltas y sanciones.

**Que,** el CÓDIGO DE ETICA DEL G.A.R.G.CH. En su Artículo 10, estipula que las y los Servidores Públicos y demás personal que desempeñan sus funciones en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco deben conducir sus actos bajo las siguientes normas de conducta:

a. Lograr el respeto de otros servidores públicos y del público en general, Adoptar medidas de prevención, control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**Que,** el Informe Técnico RR-HH- N° 35/2023, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de G.A.R.G.CH. en el apartado correspondiente a justificación manifiesta “ Es necesario implementar un mecanismo de control de alcoholímetro para no permitir el ingreso a la institución del personal que trabaja dentro de las oficinas y/o áreas de trabajo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco o personas públicas en Estado de ebriedad y de esta manera evitar disturbios o cualquier inconveniente que pueda ocurrir, así también garantizar un ambiente laboral adecuado y todo el personal pueda ejercer sus funciones en el marco de la tranquilidad y respeto entre compañeros de trabajo, así como personas ajenas a la institución”.

**Que,** en el Informe legal N° 333 / 2023 G.A.R.G.CH. – S.R.J. emitido por la Secretaria Regional Jurídica del G.A.R.G.CH, se concluye manifestando “que es deber del Estado a través de sus diferentes instancias asumir el reto de elaborar estrategias para enfrentar la problemática que se presenta por causa del consumo del alcohol y en particular en las instituciones públicas, a tal fin el GARGCH. ha elaborado el Reglamento de uso de alcoholímetro para la detección y control del consumo del alcohol en la institución, mismo que ha sido desarrollado, en el marco de la legislación aplicable al caso en concreto y acorde a las características institucionales, a tal fin deberá ser aprobado y posteriormente socializado en la institución previo a su ejecución efectiva”... **RECOMENDANDO**,...“aprobar mediante Resolución Administrativa el Reglamento de “USO DE ALCOHOLIMETRO PARA LA DETECCION Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL EN EL GARGCH-YACUIBA”, que tiene por objeto establecer el marco jurídico, criterios y procedimientos administrativos a seguir en la aplicación de pruebas de alcohol en aliento tendiente a detectar el consumo de alcohol en lo trabajadores del GARGCH-YACUIBA”.

**Que,** respecto a los efectos negativos del consumo del alcohol en la sociedad en su conjunto, es deber del Estado a través de sus diferentes instancias asumir el reto de elaborar estrategias para enfrentar la problemática que se presenta por causa del consumo del alcohol; en esta tarea la institucionalidad pública requiere de una intervención responsable, que permita articular acciones en todo ámbito y muy particularmente en el caso en concreto en el ámbito laboral.

**Que,** en esta labor de prevención del consumo de alcohol durante la jornada laboral y en actividades institucionales realizadas por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Yacuiba, se ha visto por conveniente implementar políticas que aseguren que los servidores públicos, asistan a cumplir sus labores en condiciones óptimas que aseguren la integridad física de los compañeros de trabajo así como la de ellos y sobre todo que se evite daño a los bienes institucionales que les han sido confiados para el ejercicio de sus funciones, a través de controles mediante un alcoholímetro en aliento.

**Que,** el “USO DE ALCOHOLIMETRO PARA LA DETECCION Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL EN EL GARGCH-YACUIBA”, debe ser normado en cuanto a su procedimiento en un reglamento específico que establezca los mecanismos y





procedimientos para un uso adecuado, evitando además de esta manera la discrecionalidad en su manejo, garantizando la seguridad jurídica y respeto a los derechos de cada servidor público.

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando "Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, las siguientes: numeral 8. **Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva**".

#### **POR TANTO**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas;

#### **RESUELVE**

**Artículo Primero. (objeto).** el objeto del presente instrumento normativo es el de **APROBAR** el "REGLAMENTO DE USO DE ALCOHOLIMETRO PARA LA DETECCION Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL EN EL GARGCH-YACUIBA" en sus once (11) artículos, dos (II) capítulos, y sus tres disposiciones adicionales.

**Artículo Segundo. (ámbito de aplicación).** El ámbito de aplicación del REGLAMENTO DE USO DE ALCOHOLIMETRO PARA LA DETECCION Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL EN EL GARGCH-YACUIBA" se circunscribe al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en su jurisdicción municipal de Yacuiba, disponiéndose su ejecución de manera obligatoria.

**Artículo Tercero. (vigencia y socialización)** El REGLAMENTO DE USO DE ALCOHOLIMETRO PARA LA DETECCION Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL EN EL GARGCH-YACUIBA" entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la publicación de la presente Resolución Administrativa, sin embargo, con carácter previo a su ejecución deberá ser socializado con los servidores públicos y consultores de línea del G.A.R.G.CH. – Yacuiba.

**Artículo cuarto. – (Cumplimiento).** - Se encomienda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas públicas a través de la Dirección de Recursos Humanos

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
Ing. José Luis Abrego Serruto  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

  
Carmen Jeannette Galvan Rossi  
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

